



*Ente Nacional Regulador del Gas*

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME DE CERTIFICACIÓN N° 72**

**EVOLUCIÓN DE INGRESOS**  
**DEL 01/01/2022 AL 31/10/2022**

**A.- INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo se realiza a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N.° 502/94, y para su elevación, adjunto a la solicitud de modificación presupuestaria propuesta por el S.A.F., a los Órganos competentes en la materia.

**B.- INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN**

La labor realizada tiene como objeto certificar el nivel de recaudación de los ingresos del Ente Nacional Regulador del Gas al 31 de Octubre de 2022, y las relaciones de dichos “Recursos Recaudados” con los presupuestados originariamente y con el nivel de “Gastos Devengados” a la misma fecha, como así también el monto resultante del remanente financiero producto de la devolución de fondos.

**C.- ALCANCE DEL TRABAJO**

La modificación propuesta por el Organismo alcanza a las Partidas 12.1.9 Ingresos No Tributarios - Tasa de Fiscalización y Control, 12.9.1. - Otros, 14.1.1 Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas -Venta de Obleas y Cédulas de GNC-, 21.1.9 - Venta de otros bienes, y 35.1.1 - Disminución de otros Activos Financieros.

En virtud que la Tasa de Fiscalización y Control es la fuente principal de ingresos del ENARGAS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 24.076, esta UAI centró su análisis en la evolución de la fijación y cobro de dicho recurso. Para ello, el período sujeto a revisión abarcó desde el 1° de enero al 31 de Octubre de 2022.

Con relación a los fondos no presupuestarios, la tarea se circunscribió a constatar las cifras informadas que fueron producto de desafectaciones de deuda



*Ente Nacional Regulador del Gas*

exigible y/o reintegro de fondos no presupuestarios acumulados al cierre del ejercicio 2021.

Para realizar las actividades de control esta UAI contó con la documentación e información para el período referido que a continuación se detalla:

- I) Registros presupuestarios y contables
  - (a) Mayor Analítico Unificado de la Cuenta "Deudores por Tasa de Fiscalización y Control" (1.1.4.01.01).
  - (b) Mayor Analítico Unificado de la Cuenta "BNA CUT Recaudadora Cta. Cte. N° 2772/20" (1.1.1.02.01).
  - (c) Mayor Analítico Unificado de la Cuentas "Tasa de Fiscalización y Control Transportistas y Gasoductos" (4.1.1.01.01), "Tasa de Fiscalización y Control Distribuidores" (4.1.1.01.02), "Tasa de Fiscalización y Control Subdistribuidores" (4.1.1.01.03), "Tasa de Fiscalización y Control Comercializadores" (4.1.1.01.04).
  - (d) Listado de Créditos y Gastos por Período, emitido por el sistema e-Sidif.
  - (e) Listado de Recursos e Ingresos por Período, emitido por el sistema e-Sidif.
  - (f) Formularios C55 - Regularización y modificación de registro - conformados para la desafectación de la deuda exigible.
  - (g) Recibos y Transferencias bancarias (contables) concernientes a reintegros de haberes y siniestros de bienes, devolución de depósitos por recursos de queja, ingreso de fondos por subasta de bienes, y multas impuestas bajo el Régimen General de Compras y Contrataciones.
- II) Otras Fuentes de Información
  - (a) Crédito presupuestario correspondiente a la prórroga de la Ley N° 27.591, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, establecido por el Decreto N.° 882/2021 del 23/diciembre.
  - (b) Distributivo de Recursos y Créditos para el ejercicio 2022, aprobado por la Decisión Administrativa N.° 4/2022.
  - (c) Anexo al Artículo 8 (IF-2021-03463641-APN-SSP%MEC) de la Decisión Administrativa N.° 4/2021, sobre facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias.
  - (d) Decisión Administrativa N°145/2022, modificatoria del Presupuesto 2022.
  - (e) Decreto Nro. 331/2022, modificatorio del Presupuesto para el ejercicio 2022.
  - (f) Decisión Administrativa N°1074 del 27/10/2022, modificatoria del Presupuesto 2022.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

- (g) Resoluciones ENARGAS Nros. 9/2022, 96/2022, 258/2022 y 466/22, a través de las cuales se fijan cuatro anticipos correspondientes a las Tasa de Fiscalización y Control del ejercicio 2022.
- (h) Resoluciones ENARGAS Nros. 91/2022, 146/2022, 233/2022, 238/2022, 276/2022, 292/2022, 311/2022, 354/2022, 401/2022 y 448/22, relativas a las compensaciones efectuadas en las Partidas Presupuestarias, sin alteración del crédito autorizado.
- (i) Resoluciones ENARGAS Nros. I 2311/12 y I 2919/14, concernientes al procedimiento de venta por subasta interna de automotores del ENARGAS.
- (j) EX-2022-121828312-APN-GA#ENARGAS, iniciado por el S.A.F. 651, donde tramita el Proyecto de Decisión Administrativa de modificación del Presupuesto del ENARGAS para el Ejercicio 2022, que supone un incremento de Recursos Propios y adecuación de la distribución del Presupuesto del ENARGAS para el Ejercicio 2022.
- (k) Extractos bancarios de la cuenta corriente N.º 2772/20 - Recaudadora.
- (l) Cuadro 12 anexo a la Cuenta de Inversión, concerniente al estado de evolución de la Deuda Exigible al cierre de cada ejercicio.
- (m) Informes de Certificación sobre la ratificación de remanentes provisorios del SAF informados por la CGN.
- (n) Papeles de trabajo conformados a raíz de las auditorías practicadas a las Cuentas de Inversión del ENARGAS.

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto, se han realizado los siguientes procedimientos:

- I) Se verificó la correcta registración contable (Nota de Cargo), a través del análisis del Mayor Analítico Unificado de Deudores por Ventas, de los importes devengados en concepto del Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control fijado mediante Resolución ENARGAS.
- II) Se realizaron comprobaciones globales, por totales, de los saldos de ingresos del sistema contable y de los listados de ejecución presupuestaria emitidos por el sistema e-Sidif.
- III) Se practicaron pruebas sustantivas sobre los montos percibidos en concepto de devolución de fondos.
- IV) Se efectuaron comprobaciones matemáticas de la información presentada.

### **D.- ACLARACIONES PREVIAS**

#### **D.1.- Marco Normativo**



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Respecto del marco normativo aplicable, es de resaltar que corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna emitir la presente certificación conforme lo dispuesto en el *Art. 9 del Decreto N° 502/94*, del que a continuación se transcribe en las partes pertinentes:

*Art. 9.- “Las Jurisdicciones y entidades que soliciten modificaciones de sus presupuestos financiados con incrementos de las fuentes de financiamiento: 1.2. Recursos Propios; ... deberán acompañar en todos los casos, la documentación certificada por la Unidad de Auditoría Interna, demostrativa que el aumento de recursos se encuentra disponible”.*

Asimismo, merecen destacarse algunos artículos de la Ley N° 24.076 (ley de creación del ENARGAS) que resultan de aplicación al tema bajo análisis. A continuación de cada artículo, entre paréntesis, se indica su reglamentación (Reg.) conforme lo establecido en el Decreto N° 1738/92:

- ◆ *Art. 59.- “Serán funciones del Directorio: ... e) Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, que se elevará a la aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL para su inclusión en el Proyecto de Ley Nacional de Presupuesto del ejercicio correspondiente...”*  
(Reg. Art. 59.- “Sin Reglamentación”)
- ◆ *Art. 61.- “El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS confeccionará anualmente su presupuesto, estimando razonablemente los gastos e inversiones correspondientes al próximo ejercicio...”*  
(Reg. Art. 61.- “El Ente tendrá autarquía financiera ajustándose a los lineamientos presupuestarios aprobados por el Congreso de la Nación”)
- ◆ *Art. 62.- “Los recursos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se formarán con los siguientes ingresos: a) La tasa de inspección y control creada por el Artículo 63;...”*  
(Reg. Art. 62.- “El Ente fijará el valor de la tasa de fiscalización y control en su presupuesto anual....”)
- ◆ *Art. 63.- “Almacenadores, transportistas, comercializadores y distribuidores abonarán anualmente y por adelantado, una tasa de fiscalización y control a ser fijada por el Ente en su presupuesto”.*  
(Reg. Art. 63.- “El Ente determinará los mecanismos de recaudación y administración de la tasa de fiscalización y control. Los excedentes que puedan resultar de la ejecución presupuestaria serán asignados al ejercicio siguiente. ...”)
- ◆ *Art. 64.- “La mora por falta de pago de la tasa se producirá de pleno derecho y devengará los intereses punitivos que fije la reglamentación. El certificado de deuda por falta de pago de la tasa expedido por el Ente habilitará el procedimiento ejecutivo ante los Tribunales Federales.”*  
(Reg. Art. 64.- “El Ente reglamentará la tasa de interés y los mecanismos a aplicar en caso de mora por la tasa de fiscalización y control.”)

### **D.2.- Antecedentes**



## Ente Nacional Regulador del Gas

En el Expediente identificado como EX-2022-121828312-APN-GA#ENARGAS, iniciado por el S.A.F. N° 651, tramita un proyecto de modificación presupuestaria tendiente a incrementar los Créditos y Recursos vigentes y adecuar la distribución del Presupuesto del ENARGAS para el Ejercicio 2022.

Para la emisión de la presente certificación se tuvo en cuenta el Memorándum ME-2022-122011618-APN-GA#ENARGAS, del 11 de Noviembre de 2022, solicitando a esta Unidad de Auditoría Interna la certificación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 502/94.

### **D.3.- Trabajo realizado**

Respecto del trabajo realizado y de la información de respaldo verificada (Apartado C), puede mencionarse que:

#### **Recursos e ingresos**

Los importes de INGRESOS verificados y su relación con el crédito presupuestario vigente permiten concluir que, al 31/10/2022, el ENARGAS ha recaudado el 68,93% del crédito asignado para el ejercicio 2022, teniendo en cuenta la última modificación presupuestaria (Decisión Administrativa N° 1074 del 27/10/2022). Dicho porcentaje representa un importe total de \$ 4.923.694.791,30; tal como se expone a continuación:

<i>Cuenta</i>	<i>Crédito</i>	<i>Percibido</i>	<i>% Ingresos/Crédito</i>
12.1.9.29	6.571.847.590,00	4.455.313.795,80	67,79%
14.1.1.29	571.648.060,00	468.380.995,50	81,94%
<i>Subtotal</i>	<b>7.143.495.650,00</b>	<b>4.923.694.791,30</b>	<b>68,93%</b>
35.1.1.29	60.715.738,00	0	0,00%
<i>Total</i>	<b>7.204.211.388,00</b>	<b>4.923.694.791,30</b>	<b>68,34%</b>

Como se consignó en el Alcance, el análisis de esta Unidad se centró en la "Tasa de Fiscalización y Control" (Rubro 12 - Ingresos No Tributarios), la que representa el 91,22% de los Ingresos presupuestados para el ejercicio.

Con relación a la metodología implementada por el Organismo para el cobro de la Tasa, se fijan cuatro (4) cuotas en el año, imputando el excedente financiero presupuestario determinado por el ejercicio inmediato anterior como crédito a los sujetos obligados a su pago. El excedente financiero es la suma establecida en la partida presupuestaria 35.1.1.29. para el Ejercicio 2022.

Cabe señalar que al 31/10/2022 el Organismo ha fijado los cuatros anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio en curso, estableciéndose como vencimiento para el cuarto anticipo el 10-nov-22, fecha que



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

se encuentra fuera del alcance del presente trabajo. Ello motiva que, si bien se toman en consideración las Notas de Cargo emitidas por el cuarto anticipo, no se había recaudado aún suma alguna en ese concepto. Por ello resulta necesario destacar que, a la fecha de corte (31/10/2022), se percibió el 99% del monto estipulado para los sujetos más representativos en la recaudación de los tres primeros anticipos (Transportistas, Gasoductos y Distribuidoras).

### **Remanente de ejercicios anteriores - Devolución de Fondos**

La modificación presupuestaria prevé también la incorporación de los excedentes financieros de ejercicios anteriores derivados de devolución de fondos que se encuentran en las cuentas escriturales del Organismo.

Al respecto, se verificaron los siguientes montos informados por dicho concepto, a saber:

- ✓ \$ 3.846.579,94 en concepto de desafectaciones de deuda exigible.
- ✓ \$ 71.500,54 que representa la sumatoria de los reintegros de los depósitos judiciales por recursos de queja.
- ✓ \$ 398.056,00 correspondiente a la venta de automotores bajo la modalidad de subasta interna.
- ✓ \$ 3.853,13 concerniente a la cancelación de una multa aplicada bajo el régimen general de compras y contrataciones.
- ✓ \$104.789,83 relativo al recupero por siniestro de los bienes del Organismo.
- ✓ \$ 523.280,91 correspondiente al reintegro de haberes (v.g. accidentes laborales).

Cabe aclarar que estos remanentes se encuentran exentos de ingreso al Tesoro Nacional, conforme lo establecido en la reglamentación del Art. 63 de la Ley N.º 24.076 (Decreto N.º 1738/92).

### **Evolución comparativa de Créditos y Gastos devengados con los Recursos e Ingresos percibidos**

Con relación a la ejecución de los GASTOS presupuestados, y su evolución comparativa con los ingresos recaudados, cabe señalar que a la fecha de corte considerada los gastos devengados representan un 100,37% de los ingresos percibidos. Esta diferencia negativa se debe a la incidencia del excedente presupuestario de ejercicios anteriores en la recaudación del ejercicio 2022, señalándose además que el Organismo cuenta con los recursos necesarios para afrontar dichos gastos (partida 35.1.1).

Se indican a continuación los niveles de recaudación y gastos alcanzados al 31/10/2022:



*Ente Nacional Regulador del Gas*

<b>INGRESOS RECAUDADOS</b>		<b>GASTOS DEVENGADOS</b>	
Cuenta 12.1.9.29	4.455.313.795,80	INCISO 1	4.542.785.550,19
Cuenta 14.1.1.29	468.380.995,50	INCISO 2	21.701.201,87
<b>Total</b>	<b>4.923.694.791,30</b>	INCISO 3	330.478.985,01
		INCISO 4	45.121.387,83
		INCISO 5	1.860.000,00
		<b>Total</b>	<b>4.941.947.124,90</b>

### **Proyecto de Modificación Presupuestaria**

Con relación al trámite de modificación presupuestaria iniciado por el S.A.F. N° 651, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 502/94 en su Art. 9°, corresponde efectuar las consideraciones expuestas a continuación.

- ◆ La modificación presupuestaria solicitada por este Organismo será financiada en un alto porcentaje mediante Recursos Propios (FF 12), circunstancia notificada en el Memorandum ME-2022-122011618-APN-GA#ENARGAS. En él se explicita la programación de un incremento de \$188.828.629 en la recaudación de la Tasa de Fiscalización y Control, y de \$48.051.940 en la recaudación en la Venta de Obleas, así como en la incorporación del Remanente Financiero de ejercicios anteriores por una suma de \$ 4.948.059,85.
- ◆ Esta Unidad entiende que se deberá tramitar mediante Proyecto de Decisión Administrativa, conforme lo establecido en el Art. 8° de la Decisión Administrativa N.º 4/2021 en el que se determinan las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias (Planilla Anexa al citado Art. 8°) “... excepto las decisiones que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras y las que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades”. Por ello, y atento al proyecto de modificación presupuestaria expuesto en el apartado anterior, correspondería su aprobación por la Jefatura de Ministros.
- ◆ Al 31/10/2022 los ingresos por Tasa de Fiscalización y Control (12.1.9.29) del ENARGAS ascendían a \$ 4.455.313.795,80, es decir un 67,79% del total presupuestado para el corriente ejercicio.  
En función de los antecedentes de las tareas practicadas a la Cuenta de Inversión 2021, y del análisis de la documentación puesta a disposición para el presente Informe, puede inferirse que al cierre del ejercicio se alcanzará el monto de la recaudación presupuestado para el 2022.

### **E.- CERTIFICACIÓN**



*Ente Nacional Regulador del Gas*

En el marco de lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 504/94 esta Auditoría Interna, en base al alcance de la tarea definido en el Apartado C y con las aclaraciones expuestas en el Apartado D, certifica que:

- ◆ La Intervención del ENARGAS, conforme las facultades que le fueran otorgadas al Directorio (s/Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario, Arts. 62 y 63), puede disponer el incremento de recaudación de Recursos Propios (FF 12), conforme lo propuesto por el Organismo en la modificación presupuestaria elevada a consideración.
- ◆ El incremento de Recursos se instrumentará, en parte, con el objeto de la presente certificación relativa a la “Tasa de Fiscalización y Control”, conforme la metodología adoptada por el Organismo mediante el dictado de una Resolución ENARGAS que contemple el monto del incremento presupuestario propuesto en ese concepto.
- ◆ La incorporación del remanente financiero de ejercicios anteriores por devolución de fondos se realizará conforme lo establecido en la reglamentación del Art. 63 de la Ley N° 24.076 (Decreto N° 1738/92), “...serán asignados al ejercicio siguiente.”
- ◆ Por otro lado, se debe tener en consideración que la estimación en la recaudación de “Venta de Obleas y Cédulas” utilizada en el presupuesto vigente no contempla el incremento del valor de esos bienes establecido por la Resolución ENARGAS N.° 472/21 del 01 de Diciembre de 2021.
- ◆ Considerando la evolución observada en los niveles de recaudación de la “Tasa de Fiscalización y Control” establecida por el ENARGAS (período Enero a Octubre 2022), esta Unidad de Auditoría Interna estima que no existirían impedimentos para alcanzar el nivel de recaudación propuesto para el Ejercicio 2022, considerando el monto del incremento presupuestario.